Cobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO	Codigo:	A-GTH -FR-028
	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión:	10
		Fecha de Aprobación	27/01/2021

INFORMACION BASICA			
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE EMITE LA SOLICITUD	GILBERTO ALVAREZ URIBE		
SECRETARÍA O UNIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	SALUD		
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA	

NECESIDAD						
OBJETO DEL CONTRATO:	Dar asistencia en el área administrativa del CRUE con soporte profesional					
N° PROYECTO DEL BANCO DE PROYECTOS	2020034250292	TIPO DE RECURSO:	PROPIO	X	SGP	
			OTRO		CUAL?	

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar la estadistica de las acciones operativas del CRUE y socializarlas.
2. Acompañar y asistir en el diseño del Boletin estadistico del Crue que permita analizar, evaluar y proyectar la atención en situaciones de urgencias emergencias y desastres
3. Apoyo al proceso de calidad de la dirección y realizar el seguimiento
4. Prestar apoyo en la formulación y actualización de proyectos que se requieran.
5. Proyectar las respuestas a requerimientos de entidades del orden nacional y departamental
6. Prestar apoyo técnico en la gestión de contratación
7. Realizar acompañamiento en el desarrollo de las bases de datos para el manejo de la información Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres.
8. Apoyar la elaboración actualización y brindar asistencia técnica en proyectos de inversión acorde a las necesidades del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca, apoyados en la metodologia general ajustada
9. Apoyar Liderar, proyectar y consolidar el informe de gestión del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca (CRUE).
10. Demás obligaciones propias inherentes o de desarrollo del contrato

PERFIL REQUERIDO

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
BACHILLER			
TÉCNICA			
TECNOLÓGICA			
PROFESIONAL	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines	Ingeniería industrial, alimentos y afines	de 10 a 17 meses
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN			
PROFESIONAL CON MAESTRIA O MBA EN			
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PHD EN			

CERTIFICACIÓN

Yo, GILBERTO ALVAREZ URIBE en mi calidad de Ordenador del Gasto de LA SECRETARIA DE SALUD, certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.

De esta manera solicito a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta

Firma del Ordenador del Gasto

El documento debe radicarlo en original en la ventanilla de la Secretaría de la Función Pública con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.

23-61 N. Ken Daniel Moreno Gonzalez
CELE - Ing. Industrial

No. Certificación

3093-21

El Director de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 04 de agosto de 2021 y suscrita por el doctor **Gilberto Alvarez Uribe** Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no ex iste personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Nota: Articulo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Dar asistencia en el área administrativa del CRUE con soporte profesional. **No Proyecto del Banco de Proyectos:** 2020004250292. **Tipo de Recurso:** Propio.	**Profesional en:** **Área del Conocimiento:** Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Ingeniería industrial, alimentos y afines. **Tiempo de la experiencia (en meses):** De 10 a 17 meses.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Salud existe el cargo de profesional universitario. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud *«no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»*; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (05) días del mes de agosto de 2021.

FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Revisó: Ervin Bello / D. Martinez
Proyectó: L. Marroquin